



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 114-2025-A-MDSJ/C.

San Jerónimo, 14 de abril del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO -  
PROVINCIA DE CUSCO - REGION CUSCO.**

**VISTO:** el Informe N° 108-2025-MDSJ/OGPP, de fecha 10 de abril de 2025, del Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Mg. José J. A. Palomino Pacaya, la Opinión Legal N°105-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 11 de abril del 2025, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Gilmar Hermoza Luna, Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo es un gobierno local que de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y de los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, según el numeral 6 del artículo 20° sobre Atribuciones del Alcalde previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que corresponde al Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 102° previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, define lo siguiente: "El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital,





siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital”;

Que, el artículo 104° sobre las Funciones de la precitada norma legal, establece lo siguiente: “Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital: 1. Coordinar y Concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. 2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales. 3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital. El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-CM-MDSJ/C, de fecha 28 de mayo del 2024, se aprueba el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Jerónimo y sus anexos;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2025-A-MDSJ/C, de fecha 17 de febrero de 2025. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo: Prof. Maximo Rimachi Morales, modifica el cronograma para el proceso de elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el consejo de coordinación Local Distrital de San Jerónimo para el periodo 2024-2026, conforme a siguiente detalle:

Actividad	Fechas	Órganos responsables
Convocatoria	18 de febrero al 18 de marzo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comité Electoral</li> <li>Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones</li> </ul>
Elaboración del registro de organizaciones de la sociedad civil y sus delegados-electores	12 de marzo al 18 de marzo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comité Electoral</li> <li>Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana (L-V de 8.00 - 17.00)</li> </ul>
Publicación del padrón electoral provisional de delegados-electores	19 de marzo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones</li> </ul>
Observaciones al padrón	20 de marzo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comité Electoral</li> </ul>
Resolución de observaciones	21 y 24 de marzo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comité Electoral</li> </ul>
Publicación de padrón definitivo de delegados-electores	25 de marzo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comité Electoral</li> </ul>
Presentación de solicitudes de inscripción de candidaturas	26 de marzo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comité Electoral</li> <li>Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones</li> <li>Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria (L-V de 8.00 - 17.00)</li> </ul>
Subsanación de candidaturas	27 y 28 de marzo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comité Electoral</li> </ul>
Publicación provisional de candidaturas	31 de marzo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comité Electoral</li> <li>Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones</li> </ul>
Presentación de tachas	UNIÓN 1 de abril	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comité Electoral</li> <li>Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria (L-V de 8.00 - 17.00)</li> </ul>
Resolución de tachas	2 y 3 de abril	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comité Electoral</li> </ul>
Publicación de candidaturas hábiles	4 de abril	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comité Electoral</li> <li>Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones</li> </ul>
Designación de miembros de mesa	7 de abril	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comité Electoral</li> </ul>
Elaboración del material electoral	8 de abril	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comité Electoral</li> </ul>
JORNADA ELECTORAL	9 de abril	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comité Electoral</li> </ul>
Publicación de los resultados	10 de abril	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comité Electoral</li> <li>Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones</li> </ul>
Proclamación y juramentación de los representantes de la sociedad civil elegidos	14 de abril	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comité Electoral</li> <li>Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones</li> </ul>

Que, con Informe N° 108-2025-MDSJ/OGPP, de fecha 10 de abril de 2025, el Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Mg. José J. A. Palomino Pacaya, solicita el RECONOCIMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE SAN JERONIMO PARA LOS PERIODOS 2025-2027, cuyos integrantes son:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
**SAN JERÓNIMO**  
CUSCO - PERÚ



SEGMENTO	RAZÓN SOCIAL	DNI	NOMBRE TITULAR
ORGANIZACIONES CAMPESINAS	COMUNIDAD CAMPESINA CONCHACALLA	45297081	FRAY VICENTE VALVERDE MACHACA
ORGANIZACIONES EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES, DE SALUD Y COLEGIOS PROFESIONALES	ASOCIACION DE DANZAS FLOKLORICAS SAN JERONIMO CUSCO ADAFOSAJ	23957977	AMILCAR SEQUEIROS SINCHIROCA
ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE, ORGANIZACIONES DE LA ECONOMIA LOCAL Y OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN	COMITÉ DE GESTION Y PROTECCION DE LA MICRO CUENCA HUANACAURI	45414438	GERARDO TURPO CHIPANA
ORGANIZACIONES VECINALES	ASOCIACION PRO VIVIENDA LOS ROSALES DE URAN QUENCCORO	23888618	MARIO SUTTA VALDERRAMA

Que, con Opinión Legal N°105-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 11 de abril del 2025, el Abg. Gilmar Hermoza Luna, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: PROCEDENTE, el reconocimiento de los REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL DE SAN JERÓNIMO PARA LOS PERIODOS 2025-2027. En mérito al Art. 20°, 26°, 102° y 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; Art. 1° y 2° Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a partir de la fecha a los (04) REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL DE SAN JERONIMO elegidos por el periodo de 02 Años (2025-2027), que se detallan en el siguiente cuadro:

SEGMENTO	RAZÓN SOCIAL	DNI	NOMBRE TITULAR
ORGANIZACIONES CAMPESINAS	COMUNIDAD CAMPESINA CONCHACALLA	45297081	FRAY VICENTE VALVERDE MACHACA
ORGANIZACIONES EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES, DE SALUD Y COLEGIOS PROFESIONALES	ASOCIACION DE DANZAS FLOKLORICAS SAN JERONIMO CUSCO ADAFOSAJ	23957977	AMILCAR SEQUEIROS SINCHIROCA
ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE, ORGANIZACIONES DE LA ECONOMIA LOCAL Y OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN	COMITÉ DE GESTION Y PROTECCION DE LA MICRO CUENCA HUANACAURI	45414438	GERARDO TURPO CHIPANA
ORGANIZACIONES VECINALES	ASOCIACION PRO VIVIENDA LOS ROSALES DE URAN QUENCCORO	23888618	MARIO SUTTA VALDERRAMA

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía, a los interesados, así como a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Districtal de San Jerónimo - Cusco, (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAN JERÓNIMO  
*[Firma]*  
Prof. Maximo Rimachi Morales  
ALCALDE